

Derechos de Autor

Dr. Roberto Garza Barbosa

www.ipmty.com

rgb@ipmty.com



Derechos de Autor

Objeto de protección: obras de autoría, incluyendo obras literarias, artes visuales, obras arquitectónicas, programas de cómputo, obras audiovisuales y cinematográficas, musical con o sin letra, etc.

- Alcance de la protección: derecho a excluir a otros de copiar literalmente la obra o realizar obras derivadas.
- Justificación de la protección: promover el progreso de cultura / artes
- Fuentes de protección:
 - Ley Federal del Derecho de Autor
 - Convenio de Berna
 - Acuerdo ADPIC

Aspectos Básicos Derechos de Autor



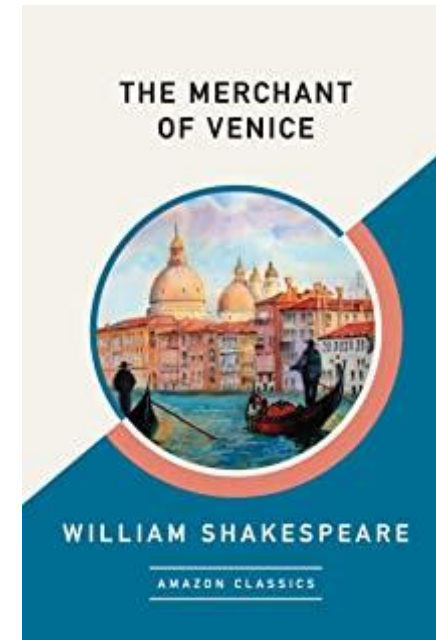
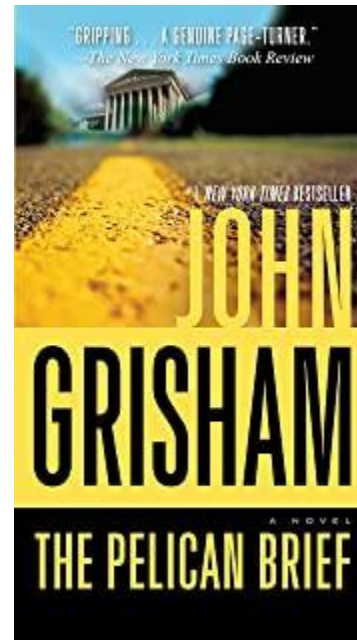
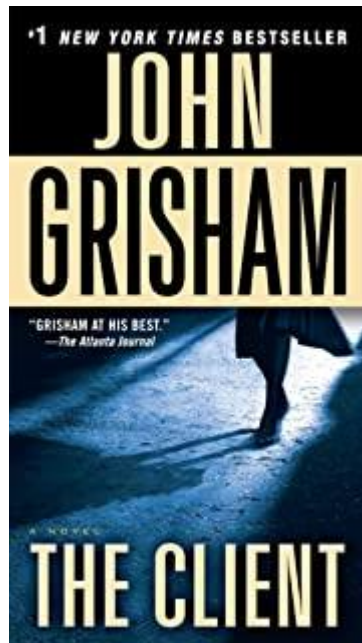
- Se divide en:
 - **Derechos Patrimoniales**, art. 27 LFDA, como lo es el de reproducción, comunicación al público, ejecución pública, transmisión, obras derivadas, primera venta de soportes materiales, etc. Duración: **100 Años** DMA
 - **Derechos morales**: paternidad de la obra, no adjudicarle obra que no sea suya, integridad de la obra, modificación, etc. **“Perpetuos”**

- Además, **Derechos Conexos**
 - **Artistas, intérpretes y ejecutantes**
 - **Productores de Fonogramas**
 - **Organismos de Radiodifusión**



Ley Federal del Derecho de Autor

“Artículo 3o.- Las obras protegidas por esta Ley son aquellas de **creación original** susceptibles de ser divulgadas o reproducidas en cualquier forma o medio.”



¿Cuándo se da la fijación?

“Artículo 6o.- Fijación es la incorporación de letras, números, signos, sonidos, imágenes y demás elementos en que se haya expresado la obra, o de las representaciones digitales de aquellos, que en cualquier forma o soporte material, incluyendo los electrónicos, permita su percepción, reproducción u otra forma de comunicación.”

Nota.- Incluye electrónicos, pizarrón, etc.



Personas Físicas

- “Artículo 12.- Autor es la persona física que ha creado una obra literaria y artística.”
- Nota.- Como país de tradición Romano Germánica, nuestra legislación no contempla que las personas morales puedan ser autores, siempre es una persona física.

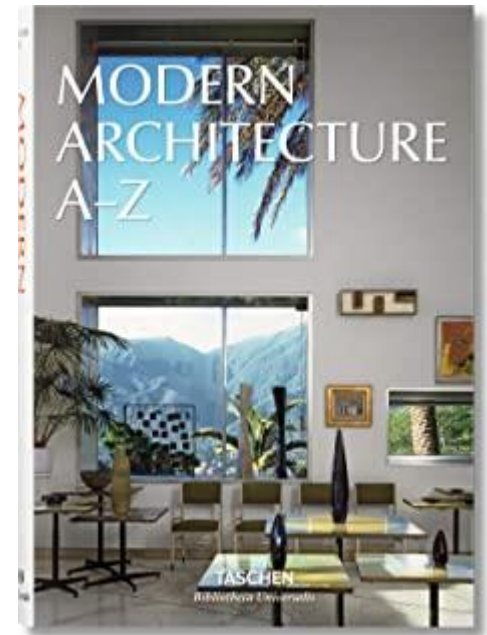


Obras Protegidas

“Artículo 13.- Los derechos de autor a que se refiere esta Ley se reconocen respecto de las obras de las siguientes ramas:

- I. Literaria;
- II. Musical, con o sin letra;
- III. Dramática;
- IV. Danza;
- V. Pictórica o de dibujo;
- VI. Escultórica y de carácter plástico;
- VII. Caricatura e historieta;
- VIII. Arquitectónica;
- IX. Cinematográfica y demás obras audiovisuales;
- X. Programas de radio y televisión;
- XI. Programas de cómputo;
- XII. Fotográfica;
- XIII. Obras de arte aplicado que incluyen el diseño gráfico o textil, y
- XIV. De **compilación**, integrada por las colecciones de obras, tales como las enciclopedias, las antologías, y de obras u otros elementos como las bases de datos, siempre que dichas colecciones, por su selección o la disposición de su contenido o materias, constituyan una creación intelectual.

Las demás obras que por analogía puedan considerarse obras literarias o artísticas se incluirán en la rama que les sea más afín a su naturaleza.”



Lo que no está protegido

El artículo 14 de la LFDA enumera aquello que no puede ser protegido por medio de los derechos de autor. Por ejemplo, las ideas, los hechos, las letras y los números aislados, fórmulas, métodos, textos legislativos, textos judiciales, información de uso común, refranes, formularios, y demás:

¿La narración de un partido de futbol en cuanto a los hechos que narra?



Derechos Patrimoniales y Derechos Morales

- **Patrimoniales o económicos:**
Art. 27 LFDA
- **Morales:** Art. 21 LFDA



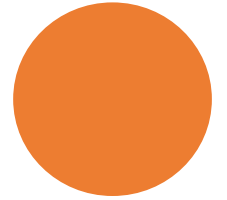
Remuneración que se traslapa

Artículo 26 bis.- El autor y su causahabiente gozarán del **derecho a percibir una regalía por la comunicación o transmisión pública** de su obra por cualquier medio. **El derecho del autor es irrenunciable**. Esta regalía será pagada directamente por quien realice la comunicación o transmisión

Sobre obras audiovisuales, relacione lo siguiente con el 26 bis:

“Artículo 97.- **Son autores de las obras audiovisuales:**

- I. El director realizador;
- II. Los autores del argumento, adaptación, guión o diálogo;
- III. Los autores de las composiciones musicales;
- IV. El fotógrafo, y
- V. Los autores de las caricaturas y de los dibujos animados.



Comisión mercantil

“Artículo 83.- Salvo pacto en contrario, la persona física o moral que comisione la producción de una obra o que la produzca con la colaboración remunerada de otras, gozará de la titularidad de los derechos patrimoniales sobre la misma y le corresponderán las facultades relativas a la divulgación, integridad de la obra y de colección sobre este tipo de creaciones.

La persona que participe en la realización de la obra, en forma remunerada, tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, intérprete o ejecutante sobre la parte o partes en cuya creación haya participado.”



Ejemplo de Contrato / Comisión Mercantil

CONTRATO DE OBRA POR ENCARGO AL AMPARO DEL ARTÍCULO 83 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE VIAJES PATITO, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR SEÑOR X, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **COMITENTE**; Y POR LA OTRA LA SEÑORA (nombre de la contraparte), A QUIEN EN LO SUCECIVO SE LE DENOMINARÁ **PRESTADOR DE SERVICIOS**. AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLAUSULADO:

ANTECEDENTES

1. Declara el **COMITENTE**, estar representada en este acto por el señor SEÑOR X, según consta en la escritura pública número 1 pasada ante la Fe del Licenciado x, Titular de la Notaría Pública número 4, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey.
2. Declara el **COMITENTE**, tener su domicilio en la calle X, Nuevo León, México.
3. Declara además el **COMITENTE** tener el proyecto de producir bajo su propia iniciativa, coordinación y responsabilidad, utilizando para ello sus propios recursos, la obra audiovisual denominada: (nombre y descripción breve de la obra), con una duración aproximada de (duración de la obra).
4. Sigue declarando el **COMITENTE**, que está interesado en utilizar para tal efecto y con carácter de Obra por Encargo sin que ello represente relación laboral alguna, los servicios independientes del **PRESTADOR DE SERVICIOS**.
5. Declara el **PRESTADOR DE SERVICIOS**, ser mexicana, mayor de edad, con

7. Consecuentemente, ambas partes convienen libremente y de buena fe en la celebración del presente Contrato de Obra por Encargo, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Contrato.- Manifiesta el **COMITENTE** que comisiona de forma remunerada al **PRESTADOR DE SERVICIOS**, para prestar sus servicios profesionales en la realización del videograma descrito en el antecedente número 3 de este contrato. Dicho videograma será producido por el propio **COMITENTE**, quien comisiona de forma remunerada al **PRESTADOR DE SERVICIOS**, para prestar los siguientes servicios de manera personal: 1) dirección y realización; 2) fotografía; 3) edición; y 4) fijación de todos los sonidos, así como audio del videograma.

Asimismo, el **PRESTADOR DE SERVICIOS** transmite al **COMITENTE** los derechos a percibir regalías por comunicación o transmisión pública establecidos por los artículos 26 bis y 117 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, derivados de la comunicación al público, tanto del guión, como la actuación en el videograma a que refiere el presente contrato.

Relación Laboral

“Artículo 84.- Cuando se trate de una obra realizada como consecuencia de una relación laboral establecida a través de un contrato individual de trabajo que conste por escrito, a falta de pacto en contrario, se presumirá que los derechos patrimoniales se dividen por partes iguales entre empleador y empleado.

El empleador podrá divulgar la obra sin autorización del empleado, pero no al contrario. A falta de contrato individual de trabajo por escrito, los derechos patrimoniales corresponderán al empleado.”

Ejemplo Adenda Laboral

ADENDA AL CONTRATO INDIVIDUAL DEL TRABAJO DE FECHA (poner fecha del contrato de trabajo) DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 84 DE LA LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR PARA ESPECIFICAR OBRA A REALIZAR COMO CONSECUENCIA DE LA PROPIA RELACIÓN LABORAL, SIENDO PATRÓN VIAJES PATITO, S.C. Y TRABAJADOR: (poner empleado, debe existir un contrato individual del trabajo que conste por escrito)

ANTECEDENTES

1. Declara el **PATRÓN**, estar representado en este acto por el señor SEÑOR X, según consta en la escritura pública número tal, de FECHA x, pasada ante la fe de ... Titular de la Notaría Pública número 460, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey.
2. Declara además el **PATRÓN**, tener su domicilio en la calle ...Monterrey, Nuevo León, México.
3. Declara el **TRABAJADOR**, ser mexicano, mayor de edad, con capacidad legal para obligarse y con domicilio en la calle (poner domicilio),
4. Como consecuencia de la relación Individual del Trabajo, establecida a través de un Contrato Individual que consta por escrito, de fecha (poner fecha de contrato individual), el **PATRÓN** instruye al **TRABAJADOR** a participar en la obra audiovisual denominada (poner nombre y descripción breve del video), con una

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.- Manifiesta el **PATRÓN** que instruye al **TRABAJADOR**, para que dentro de sus actividades ordinarias derivadas de la relación laboral que consta por escrito, a realizar un guión e interpretarlo en el videograma mencionado en el antecedente número 4 de la presente Adenda en los siguientes términos. Dicho videograma será producido por el propio **PATRÓN**, quien instruye al **TRABAJADOR**, para que elabore un guión con el tema y características establecidas por el propio **PATRÓN**. Asimismo, el **PATRÓN** instruye al **TRABAJADOR** para actuar e interpretar dicho guión en el videograma descrito en el antecedente número 4 de la presente Adenda, mismo que será producido, dirigido y fijado por el propio **PATRÓN**. Dicha actuación tendrá el formato de un curso de enseñanza sobre un tema con objetivos determinados por el **PATRÓN**.

Asimismo, el **TRABAJADOR** transmite al **PATRÓN** los derechos a percibir regalías por comunicación o transmisión pública establecidos por los artículos 26 bis y 117 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, derivados de la comunicación al público, tanto del guión, como la actuación en el videograma a que refiere la presente Adenda.

SEGUNDA: Guión.- Manifiesta el **TRABAJADOR** que reconoce que el **PATRÓN** le ha instruido, dentro de sus actividades ordinarias derivadas de la relación laboral individual que consta por escrito a la redacción de un guión que el propio **TRABAJADOR** utilizará en la realización del videograma descrito en el antecedente número 4 la presente Adenda. Consecuentemente y de conformidad con el artículo 84 de la Ley Federal del Derecho de Autor, el **TRABAJADOR** reconoce que el **PATRÓN** es el titular originario de todos los

Restricciones a Libre Transmisión

“Artículo 30.- El titular de los derechos patrimoniales puede...transferir sus derechos patrimoniales u otorgar licencias de uso exclusivas o no exclusivas.

Toda transmisión de derechos patrimoniales de autor será onerosa y temporal. En ausencia de acuerdo sobre el monto de la remuneración o del procedimiento para fijarla, así como sobre los términos para su pago, la determinarán los tribunales competentes.

Los actos, convenios y contratos por los cuales se transmitan derechos patrimoniales y las licencias de uso deberán celebrarse, invariablemente, por escrito, de lo contrario serán nulos de pleno derecho.”



No se preocupe, recuerde arts. 83 y 84

Artículo 33.- A falta de estipulación expresa, toda transmisión de derechos patrimoniales se **considera por el término de 5 años**. Sólo (sic) **podrá pactarse excepcionalmente por más de 15 años** cuando la naturaleza de la obra o la magnitud de la inversión requerida así lo justifique.

Esto es una válvula de escape



No se puede pactar obra futura indeterminada

Artículo 34.- La producción de obra futura sólo podrá ser objeto de contrato cuando se trate de obra determinada cuyas características deben quedar establecidas en él. Son nulas la transmisión global de obra futura, así como las estipulaciones por las que el autor se comprometa a no crear obra alguna.

indautor.gob.mx

The screenshot displays the homepage of the Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR). At the top, there is a dark navigation bar with the Mexican Government logo and the text "GOBIERNO DE MÉXICO". To the right of this bar are links for "Trámites" and "Gobierno", along with a search icon. Below this is a secondary navigation bar with the word "CULTURA" and several menu items: "Acerca de", "Info. general", "Info. oficial", "Estado de trámite", "Servicios", "Marco jurídico", "Transparencia", and "Difusión".

The main content area features the INDAUTOR logo, which consists of a stylized blue and green swirl icon followed by the text "INDAUTOR INSTITUTO NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR". Below the logo is a large banner with a blue and white background. The banner has the heading "AVISO IMPORTANTE" in large blue letters. The main text of the banner, in red, reads: "A partir del próximo 3 de noviembre del presente año, se amplía la cobertura de atención por correo electrónico en situación de contingencia de la Dirección del Registro Público del Derecho de Autor, a fin de no saturar el actual y atendiendo a la creciente demanda de solicitudes de registro." Below this text, it says "Conoce las cuentas de correo en donde puedes presentar electrónicamente tus trámites." and includes a button labeled "Lista de correos".

On the left side of the banner, there are three circular social media icons for Facebook, Instagram, and Twitter. On the right side, there is a circular icon representing a document or registration. Below the banner is a row of small dots, with the third dot from the left being highlighted in red, indicating the current slide in a carousel.

At the bottom of the page, there is a section titled "SERVICIOS" in teal. Below this title are five teal buttons, each with an icon and text: "Dirección Jurídica" (with a scales icon), "Dirección de Protección" (with a shield icon), "Dirección de Registro" (with a document icon), "Dirección de Reservas de Derechos" (with a head icon), and "Dirección de Arbitraje" (with a handshake icon).

PROPIEDAD INTELECTUAL

DERECHO NACIONAL,
INTERNACIONAL Y COMPARADO



Más Información en:

www.ipmtty.com

Gracias